



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0078-R-2022 Piura, 21 de enero de 2022

VISTO

El expediente N° 0011-5301-21-9 de fecha 21 de enero 2022, presentado por el Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1378-R-2021 de fecha 21 de setiembre de 2021, se resuelve: Aprobar, presupuesto del Programa de Movilidad Estudiantil Nacional e Internacional por el importe de S/. 99,000.00 soles, correspondiente al Semestre 2021-II (periodo setiembre 2021 a febrero 2022), según lo indicado en el Oficio N° 078-2021-OCCT-UNP. En el marco del Convenio de la Red Peruana de Universidades (RPU), Red de Universidades Nacionales para la Internacionalización (RUNAI) y a los convenios bilaterales suscritos con las diferentes Universidades Internacionales. Artículo 2°.- Autorizar, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que ejecute el presupuesto aprobado mediante Priorización Presupuestal N° 1944-2021-OPPTO-OCP, correspondiente al Semestre 2021-II (periodo setiembre 2021 a febrero 2022), respecto a la Movilidad Estudiantil de los alumnos salientes a nivel Internacional de la Universidad Nacional de Piura. ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia;

Que, con Oficio N°134-21-OCCT-UNP, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica, se dirige al Sr. Rector a fin de comunicarle que se aprobó el presupuesto de Movilidad Estudiantil Nacional e Internacional II semestre del año 2021, por el importe de S/. 99,000 soles, que corresponde al importe para tres meses, quedando pendiente por presupuestar el importe de S/. 66,000 soles, correspondiente a dos meses, de esta manera se cubre el presupuesto para subvenciones por cinco (05) meses a 11 (once) estudiantes que realizan pasantía en la Universidad de Castilla La Mancha (UCLM) y de la Rioja (UR) tal como se detalla en el anexo 1. Asimismo, solicita que se sirva ordenar de manera urgente la asignación del presupuesto mencionado para atender las subvenciones de la movilidad estudiantil de los alumnos de la UNP que se encuentran en España. Adjunta listado de alumnos beneficiarios;

Que, a través de la Certificación Presupuestal N°001-2022-OPPTO-OCP de fecha 17 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, comunica que, de acuerdo a lo autorizado por el Director General de Administración, se indica que, en el marco de los créditos presupuestales autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA Vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

META : 0008
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO : 2.5 SUBVENCIONES FINANCIERAS
ESPECIFICA DETALLE DE GASTO: 2.5.3.1.1.1 A ESTUDIANTES
MONTO : S/. 66,000.00 SOLES

Que, la emisión de la presente certificación presupuestal, solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, mediante Informe N°0012-2021-OCAJ-UNP de fecha 21 de enero del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar procedente el otorgamiento del presupuesto por el importe de S/. 66,000.00 soles, correspondiente a la subvención de los alumnos del Programa de Movilidad Estudiantil que realizan pasantía en la Universidad de Castilla de la Mancha (UCLM) y la Universidad de Rioja (UR) en España correspondiente a los dos últimos meses del II semestre 2021 (del periodo entre setiembre 2021 a febrero 2022);

Que, al respecto, debemos precisar que el Art. 88° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, establece:

“Medio de Colaboración Interinstitucional”

- 88.1 “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.
- 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”.

Que, por otro lado, la Ley N° Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022, establece en su Art. 4.2, lo siguiente:

“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0078-R-2022 Piura, 21 de enero de 2022

entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

Que, ateniendo a lo expuesto, se advierte que la UNP es parte integrante de la Red Peruana de Universidades – RPU para la Internacionalización (RUNAi), y a razón de ello, se han suscrito convenios bilaterales con diferentes universidades para la realización del Programa de Intercambio Estudiantil, que permite a los estudiantes de la UNP, incorporarse en diferentes universidades de la RPU y la RUNAi, para lo cual, la UNP debe cumplir con cubrir los costos de los pasajes, alojamiento y manutención de los alumnos, mientras dure el intercambio de cada estudiante; en consecuencia, es necesario aprobar el presente presupuesto y así se cumpla con el otorgamiento de la subvención correspondiente a Dos meses del II semestre 2021. (periodo setiembre 2021 a febrero 2022) de los alumnos de la UNP que forman parte del programa de intercambio estudiantil;

Que, por otro lado, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su artículo N° 175°: “El Rector es personero y Representante Legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 “Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- APROBAR, el otorgamiento del presupuesto por el importe de S/. 66,000.00 soles, correspondiente a la subvención de los alumnos del Programa de Movilidad Estudiantil que realizan pasantía en la Universidad de Castilla de la Mancha (UCLM) y la Universidad de Rioja (UR) en España, correspondiente a los dos últimos meses del semestre 2021-II (del periodo entre setiembre 2021 a febrero 2022).

ARTÍCULO 2°.. AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que ejecute el presupuesto aprobado mediante Certificación Presupuestal N°001-2022-OPPTO-OCP, correspondiente a los dos últimos meses del Semestre 2021-II (periodo setiembre 2021 a febrero 2022), respecto a la Movilidad Estudiantil de los alumnos salientes a nivel Internacional de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura,
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,OCCT,OCEP(3),OCI,OCP,OCAJ,ARCH(2),
13 COPIAS/Bkpa


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL